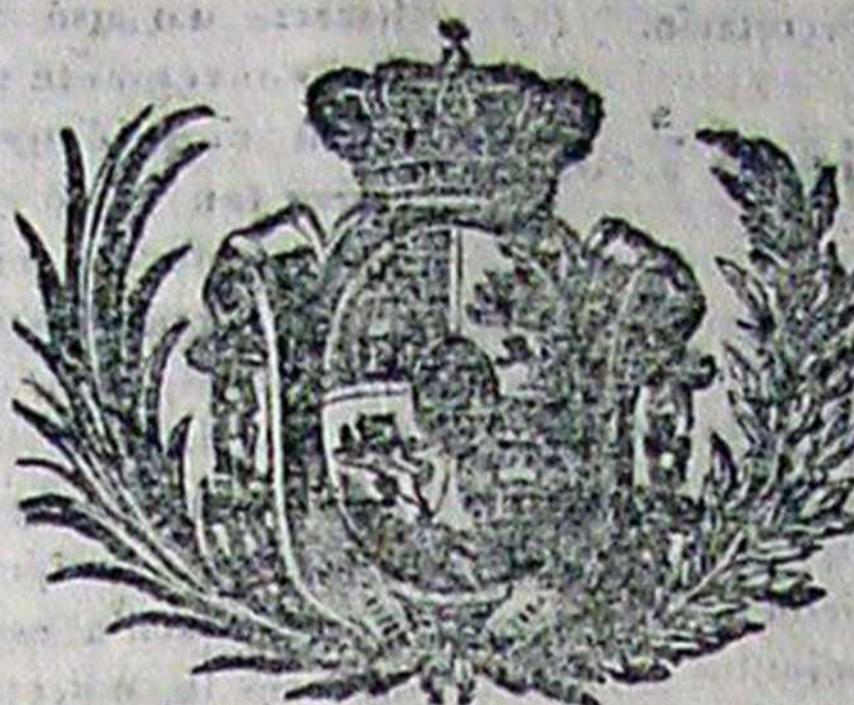


BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de Provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por enyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. —Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Sección de fomento. Número 578.

Aprobada la construcción del camino y pontones de la Magariña, entre Carracedo y Carracedelo, he dispuesto sacar la obra á pública subasta bajo las bases siguientes.

Condiciones facultativas que han de observarse en la construcción de pontones y trozo de camino de la Magariña entre Carracedo y Carracedelo.

1.^a El camino proyectado tendrá de longitud 500 varas empezará 50 pies antes del empalme del camino de Carracedelo con el de Narayola y saldeando el montecillo, bajará al prado de Juan Granja y por el del concejo tomará la ladera del de Cósine Montes, finalizando á los 100 pies de la casa de Cayetano Quiróga.

2.^a El camino estará en terraplén de una vara de altura, media en una longitud de 334 varas, su ancho será 24 pies en la parte inferior y 15 en la superior. El material para los terraplenes se sacará mitad de las orillas de los cauces y lo restante que formará el firme, será del guijo de las cuestas del Teso y Cercijol.

3.^a En los dos cauces y en el último prado conocido se construirán 3 pontones de vigas de roble apoyadas en macizos de 6 pies de grueso de piedra toba, pero con la cara de paramento desbastada. Las vigas estarán aliviadas por tornapuntas que apoyarán en los macizos. La piedra de estos será de S. Clemente, Campelo ó Villanueva, y si en estos puntos no diese la extracción buen material se sacará de Quilón. La luz de cada pontón será

de 18 pies, aumentándose si la longitud de las vigas lo permitiese. El piso se formará de tablones de dos y media pulgadas de grueso, bien unidos y elevados. Para el ante-pecho se pondrán piezas derechos arriostrados en su parte inferior y tornapuntas.

4.^a Se construirán 16 alcantarillas con sus correspondientes aletas en los puntos que se designen; cuya piedra y tapas serán de las cauterías expresadas, tendrán dos y medio pies de luz cuatro y media de altura, incluidos los cimientos, los apoyos serán de 2 pies de espesor y las tapas de un pie de entrega.

Condiciones económicas para la subasta de la misma obra.

1.^a No se admitirá proposición que exceda de los nueve mil quinientos vn. rs. diez y ocho nrs. presupuestados.

2.^a Son garantías de la subasta: 1.^a El depósito de mil rs. que se hará al ofrecer postura. 2.^a El adelanto del trabajo y materiales que exija la mitad de la obra.

3.^a El compromiso del contratista á deshacer en cualquiera estado la parte de ella defectuosa ó irregular, estendiéndose esta responsabilidad y su conservación hasta seis meses después de terminada en cuya época se devolverá el depósito.

3.^a El pago de la cantidad convenida, se verificará en los tres plazos siguientes. 1.^a Á la mitad de la obra. 2.^a Al concluirse 3.^a Medio año después. En las tres épocas precederá reconocimiento y certificado del ingeniero en jefe del distrito ó delegado suyo.

4.^a El contratista no podrá subarrendar la obra sin mi autorización.

Dijo en sus condiciones se abrirá doble subasta en este gobierno político y en el ayuntamiento de Carracedelo el dia 30 del actual á las diez de la mañana, estando de manifiesto en las sesiones de ambos el presupuesto y pliego de la obra. Leon 18 de diciembre de 1846.—Francisco del Buste.—Federico Rodriguez, Secretario.

Intendencia de la Provincia de Leon. Nº 579.

Debiendo hacerse en fin del presente mes, según previene la dirección general de rentas establecida en orden fecha 1.º del corriente, el repaso y recuento de las existencias de tabacos, sal, papel sellado, azúfre y pólvora, y debiendo asistir á este acto los alcaldes de los ayuntamientos en todos los puntos que se verifique excepto en esta capital, y la del partido de Ponferrada en que lo deben verificar respectivamente el intendente y el subdelegado, lo prevengo por medio de este aviso para conocimiento de todos los referidos alcaldes, y para que estendiéndose por los escribanos los testimonios del acta, los remitan á los respectivos administradores subalternos para los demás efectos correspondientes. Leon 9 de diciembre de 1846.—Juan Rodriguez Radillo.

Intendencia de la provincia de Leon. Nº 580.

Los Ayuntamientos de la provincia procederán inmediatamente que reciban esta orden á el nombramiento y propuesta de peritos repartidores para la contribución de bienes inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo venidero de 1847 en los términos que disponen los artículos 1.º y 2.º de la real instrucción de 6 de Diciembre de 1845, atenperándose á lo prevenido en el artículo 13 del real decreto de 23 de mayo de 1846, sobre el número y cualidades de los expresados repartidores, y teniendo muy presente la circunstancia de que hayan de serlo precisamente los hacendados forasteros que en el mismo artículo determina. Estos nombramientos deberán estar hechos y dados á reconocer á los pueblos para el dia 20 del corriente sin falta alguna, para cuya fecha debe estar ya también comunicado á los mismos el repartimiento de la referida contribución. Leon 1.º de diciembre de 1846.—Juan Rodriguez Radillo.

Comandancia general de la provincia de Leon. número 581.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vija, con fecha 5 del actual me dice lo siguiente. A fin de conciliar el interés de los herederos

de los fallecidos de guerra que fallezcan en este distrito, y á quienes segun la práctica que hasta ahora se ha seguido en él se recogen los reales titulos y despachos del Ejército para retenerlos en la subditaria de guerra con el que debe haber para impedir que de los mencionados documentos pueda hacerse un uso indebido ó ilegítimo, he tenido por conveniente resolver, interio por la superioridad no se determine otra cosa, que en lo sucesivo tan luego como fallezca un individuo que goce el fuero militar se exijan bajo recibo por quien corresponda los correspondientes reales titulos y despachos originales pertenecientes á él y se me remitan por los Sres. comandantes generales de provincia con objeto de que en esta capitania general se estampe en cada uno de ellos una nota de cancelación expresiva del dia y punto en que ocurrió la muerte de su poseedor, para que una vez lleno dicho requisito vuelva por el mismo conductor á sus herederos y que conservandolos estos les sirvan á los legítimos fines que puedan convirles. Lo digo a V. S. para su noticia y para que se sirva darle la conveniente publicidad.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento de los comandantes de armas de los cantones y demás autoridades de la misma, tenga exacto cumplimiento quanto por S. E. se previene. Leon 13 de diciembre de 1846.—Modesto de la Torre.

Comandancia general de la provincia de Leon. número 582.

Se hallan en esta comandancia general de mi cargo las licencias absolutas expedidas á favor de los soldados del regimiento infantería de Borbón número 17, Zoilo Gonzalez residente en Alcueta, José Fierro en Villanueva y Joaquín Alvarez en Torrestío de esta provincia, lo que se anuncia en el Boletín oficial de la misma, á fin de que los interesados por si ó personas de su confianza se presenten á recojerlas, trayendo los pases que en expectación de las mismas se les hayan expedido. Leon 25 de noviembre de 1846.—Modesto de la Torre.

Anuncios oficiales.

Administracion Tesorería de Cruzada de Astorga.

Habiéndose advertido con alguna frecuencia que a pesar de que los repartimientos de sumarios á los pueblos se hace con arreglo al consumo de años anteriores, no son suficientes para el sustento de los pueblos, lo que despues ocasiona pedidos difíciles á veces de realizarse, se hace saber á los padres y alcaldes pedáneos de los pueblos pertenecientes á la diócesis de Astorga, que dentro de

Muy pronto días saldrán los receptores verederos á brer el reparto de los sumarios de cruzada y del indulto para el próximo año de 1847 y que, *enmás* de los que á cada pueblo prudencialmente se le han asignado, llevar por separado dichos receptores verederos suficiente número de sumarios de todas clases, á fin de entregar en cada pueblo los que se pudieren á más de los que le hubiesen sido repartidos. Astorga 12 de diciembre de 1846. =Andrés Rodríguez de Cela.

Comisión Provincial de Instrucción Primaria de León.

Por circular de 22 de julio del año último inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 59, del dia 23 del mismo mes, se previno que ninguna persona que no tenga título de maestro pueda representar escuelas elementales incompletas, y no hallarse examinado ante esta comisión que la proveería de un documento en que resultase su aptitud para ejercer el magisterio. Continúan son las quejas que se elevan sobre la falta de cumplimiento de esta disposición por los ayuntamientos al hacer el nombramiento de maestros, cuya observancia no se reclama por las comisiones locales según sus atribuciones y como se les encendió en la citada circular; hallándose en muchos pueblos la enseñanza encargada á personas que carecen de los precisos conocimientos para desempeñar aquella clase de escuelas. Esta comisión ha acordado se prevenga á los alcaldes constitucionales, que bajo su responsabilidad personal como presidentes de las comisiones locales, hagan se declaren vacantes las escuelas de los pueblos de sus respectivos ayuntamientos, en que los maestros en el improrrogable término de un mes, no presentasen el correspondiente título ó certificado de examen de esta comisión que les autorice para ejercer la enseñanza. Leon 7 de diciembre de 1846. =Francisco del Busto, presidente. =Antonio Álvarez Reyero, secretario.

430

Francisco del Busto, presidente. — *Antonio Álvarez Reyero*, Secretario.

Se hallan vacantes las escuelas de instrucción primaria elemental completa, de los pueblos de Cauillas de los Oteros, Barrios de Salas, Villanueva de Jammaz, Vegamian y Prioro; con la dotación de mil y cien rs. cada una para los maestros, percibiendo ademas la retribución correspondiente de los niños que no sean absolutamente pobres que asistan á las escuelas, para su manejo y demás gastos de enseñanza, abonarán los ayuntamientos la cantidad de trescientos veinte rs. conforme á lo previsto en la circular núm. 264 inserta en el Boletín oficial de la provincia de 8 de julio último, y facilitaran á los maestros casa para sí y sus familias. Los aspirantes con arcego á lo dispuesto en la real orden de 28 de febrero, dirigirán dentro del término de un mes, sus solicitudes con los documentos correspondientes francos de porte á la secretaría de esta comisión. Leon 10 de diciembre de 1846. =Francisco del Busto, presidente. =Antonio Álvarez Reyero, secretario.

Se hallan vacantes las escuelas de instrucción primaria elemental completa, de las villas de Benavides, Palacios de la Valduerna, y Cimanes de la Vega, con la dotación de mil quinientos rs. la primera con el aumento de cuatrocientos reales mas si el maestro tomase á su cuidado el régimen del reloj, y con la de mil y ciento para las segundas, percibiendo ademas los maestros la retribución de los niños no pobres que asistan á las escuelas, proveyéndose aquellos de casa habitación para sí y sus familias.

Los aspirantes dirigirán franca de porte sus solicitudes en el término de un mes á la Secretaría de esta Comisión. Leon 29 de Noviembre de 1846. Francisco del Busto. =Presidente =Antonio Álvarez Reyero =Secretario.

DISTRITO DE VALENCIA DE DON JUAN.

Gobierno Político.

Electores.

Pueblos de su vecindad.

Sección de Gobierno. Número 583.

Sección de Valencia.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la elección en este día, para el nombramiento de diputado por el distrito de Valencia de D. Juan, desde las ocho de este día hasta las cuatro de la tarde del mismo, en que haya de cerrarse la votación, con expresión del número que á cada uno corresponde por el orden que se han presentado.

Don Cristóbal Panera. S. Roman.		don Antonio García B. Castilfale.
don Gaspar Alonso.	id.	don Fulgencio Fernández. id.
don Pedro Cascon.	Gordoncillo.	don Francisco Alonso. Valdemora.
don Vicente Serrano Valdaliso.	id.	don Francisco del Palacio. Castilfale.
don Luis González Casado.	id.	don Ignacio de la Vega. id.
don Antonio Rueda.	id.	don Miquel Omaña. Valdemora.
don Esteban Rico.	id.	don Ildefonso Alonso. id.
don Carlos Casón.	id.	don Patricio Gaitero. id.
don Francisco Fernández Cuñas.	id.	don Gregorio González. id.
don Pedro del Palacio.	Castilfale.	don Bernardino Llorente. Val-
don Fernando García.	id.	deina a
don Isidoro González.	id.	don Isidro González. Carnijo.
don Francisco González Galán.	id.	don Francisco Herrero. id.
don Francisco García.	Valdemora.	don Ambrosio Martínez. id.
don Joaquín Garrido.	Valencia.	don Eugenio González. id.
		don Santiago Preza. id.
		don Bernardino Martínez. id.
		don Miquel Manso. id.
		don Santiago Serrano. id.
		don Braulio Rodríguez. id.

don Andrés de la Fuente.	id.	don Tomás González.	Valencia.	don Matías Biando.	Quintanilla
don Agustín Rico.	id.	don Angel Fernández.	id.	don Isidoro Rodríguez.	id.
don Agustín Melón.	Cabreros.	don José Garrido Cabanas.	id.	don Juan Negral.	id.
don Erolán de Nava.	id.	don Manuel de los Ríos.	Valderas.	don Ramón Díez.	id.
don Juan Reguero.	id.	don Francisco Bernardo González.	Castrovega.	don José Proverho.	Cabreros.
don Bartolomé Arredondo.	Jávares	don Joaquín Díaz.	Castilfalcó.	don Isidoro Liebana.	id.
don Joaquín Reguero.	id.	don José González.	Valencia.	don Marcelo Casado.	Matadeón.
don José Luis.	Pajares.	don Ipólito Chamorro.	id.	don Santiago Gallego.	Quintanilla.
don Basilio Martínez.	id.	don Gregorio Bajo.	Pajares.	don Francisco de Robles.	Pajares.
don Juan Díez.	id.	don Félix Santos.	Fuentes.	don Lorenzo Alegre.	Matanza.
don Antonio Ramos.	id.	don Alejandro Ovejero.	Valderas.	don Miguel Bardal.	Gusendos.
don Nicolás Calvito.	id.	don Santiago Berjón.	Valencia.	don José Lozano.	San Román.
don Isidro Martínez.	id.	don Narciso González.	Pajares.	don Tomás Garrido.	Valencia.
don Juan Merino.	id.	don Juan Barrientos.	Fafillas.	don Anastasio Zarate.	id.
don Gregorio González.	id.	don José Barrientos.	id.	don Pedro Antonio Sánchez.	id.
don Juan Panigosa.	id.	don Ángel López.	Valderas.	don Evaristo Barba.	Valderas.
don Bernardo Pastrana.	Gusendos	don Juan Antonio Pérez.	Pajares.	don Agustín Díez Herrero.	id.
don Agustín Rubio.	id.	don José Antonio Casado.	Valderas.		
don José González.	id.	don Salvador Sánchez.	Valencia.		
don Francisco García.	id.	don Antonio Martínez.	Valderas.		
don Julián Rodríguez.	id.	don Tomás Barreñada.	Cabañas.		
don Miguel Rubio.	id.	don Anacleto Gigoso.	Fresno.		
don Pedro González.	id.	don León Miguelez.	id.		
don Gregorio Trapero.	id.	don Alejandro Santa María.	id.		
don Santiago Trapero.	id.	don Francisco Bargas y Gironda.	id.		
don Juan González Marne.	id.	don Ezequiel Fuentes.	Cabañas.		
don Agustín Matanza.	Gusendos.	don José Morán.	Pajares.		
don Ángel Alonso.	id.	don Antonio Pastrana.	S. Pedro.		
don Antonio Mansilla.	id.	don Francisco Javier Alonso.	Gor-		
don Manuel Santos Nava.	Fuentes	don Manuel Vega.	doucillo.		
don Francisco Fernández.	id.	don José Garrido Robles.	Valencia.		
don Lorenzo Rodríguez.	id.	don Francisco Javier Martínez.	id.		
don Miguel Fernández.	id.	don Felipe Berjón.	id.		
don Pedro Pérez.	Matanza.	don Manuel Sáenz.	Castrofuerte.		
don Gregorio Barrientos.	id.	don Felipe Ortega.	Valderas.		
don Francisco Riol.	id.	don Simón Sánchez.	Alcuetas.		
don Manuel Berrientos.	Valdemora	don Pedro Vega.	San Justo.		
don Vicente Garrido.	id.	don Manuel López.	id.		
don Juan Garrido.	id.	don Manuel Vega.	Valdespino		
don Miguel Puertas.	id.	don Francisco Gonzalez.	Cerón.		
don Manuel María de la Fuente.	Valdespino.	don Gregorio Chamorro.	Castro-		
don Ambrosio Vasco.	Valdemora.	don Andrés Herrero.	fuerte.		
don Manuel Santos.	Fuentes.	don Manuel García Marañón.	Matadeón.		
don Juan Marne.	id.	don Manuel Pastrana.	Matanza.		
don José Fernández.	id.	don Santiago García.	id.		
don Felipe Miñambres.	Valencia.	don José García.	Zalamillas.		
don Víctorio Millán.	id.	don José Ponce.	id.		
don Felipe González.	id.	don Manuel Barrientos Quiñones.	Zalamillas.		
don Cipriano González.	id.	don Pedro Saludes.	id.		
don Antonio Pérez.	id.	don Pedro García.	Matanza.		
don Santos Pérez Ríos.	id.				
don Silvestre Valdés.	id.				
don Fausto González.	id.				
don Primo Melón.	Pajares.				

ANUNCIO PARTICULAR.

EN EL COMERCIO NUEVO, sito en la plazuela de las carnicerías, se vende dulce en cajas de jales, perada y melocotón, titulado de los ÁNJELES por su finura y esquisito gusto. Toda clase de PASTAS para sopa como fideos, macarrones, tallarines y demás, a real y medio libra por mayor, y tatorce coartas por menor.

León, Imprenta de Pedro Juan de Lopetedi.

Resumen de los votos que cada candidato ha obtenido con expresión del nombre de cada uno de estos en particular.

D. José Ordás de Aveilla.	setenta y nueve votos.	79
Sr. Marqués de Montevirgen.	setenta votos.	70
D. Francisco Guerrero.	tres votos.	3
D. Pelayo Cabeza de Vaca.	dos votos.	2

Las listas preinsertas de los nombres y número de electores que han tomado parte en este día en la elección y el de los candidatos que han obtenido votos en ella, se hallan corrientes y comprobadas, habiéndose confrontado el número de papeletas con el de votantes que van anotados, de cuya exactitud el presidente de la mesa D. Santiago Berjón Garrido, y los secretarios escrutadores D. Manuel de los Ríos, D. Joaquín Díaz Caneja, D. Francisco Bernardo González y D. Alejandro Ovejero. Certificamos.

Valencia de D. Juan diciembre 7 de 1846.—Santiago Berjón Garrido, presidente. Manuel de los Ríos. Alejandro Ovejero.—Joaquín Díaz Caneja.—Francisco Bernardo González, Secretarios.